

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	<p>Área</p> <p>Documento(s):</p> <p>Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.</p>
	<p>Clasificación: Confidencial</p> <p>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</p> <p>RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.</p>
	<p>Fundamento legal y motivo(s):</p> <p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
	<p>Firma del titular del área y de quien clasifica:</p> <p> Lic. Pedro Gálindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
	<p>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</p> <p>52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.</p>



CIDE

"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-056/2024 PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE “EL CIDE” Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS BARRÓN SORIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aquilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de **"EL CIDE"**.



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “LAASSP”; 75 y 82 de su Reglamento.
- 1.6 “EL CIDE” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 35901, “Servicios de jardinería y fumigación”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/245/2024, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 43,890 de fecha 20 de febrero de 2014, otorgada ante el notario número 3 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Lic. Enrique Agustín Martínez Salgado, mediante la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V, cuyo objeto social es, entre otros:1.- Prestar servicios de fumigación, control de plagas, jardinería, limpieza y desinfección, impermeabilización, mantenimiento, equipo contra incendio y aire acondicionado, así como servicios profesionales de asesoría, consultoría de capacitación, de adiestramiento y de soporte técnico, así como de impartición de cursos de enseñanza, capacitación, asesoría y adiestramiento, seminarios, celebraciones de mesas redondas y conferencias relacionadas con el ramo de control de plagas, fumigación y limpieza, auditoría, contabilidad, financiero, fiscal, legal, económico, laboral, de administración general, de diseño gráfico y textil, de creación, elaboración, desarrollo, implementación, instalación y mantenimiento de sistemas de automatización de cómputo relacionados con los procesos electrónicos en los negocios de cualquier actividad legal como medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos y cualquier otro recurso similar de origen nacional o extranjero y en general, prestar servicios de cualquier índole a toda clase de empresas de carácter comercial o industrial a toda clase de personas físicas o morales, así como asociaciones y sociedades civiles.
- 2.2 El C. Jorge Luis Barrón Soria, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 43,890 de fecha 20 de febrero de 2014, otorgada ante el notario número 3 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Lic. Enrique Agustín Martínez Salgado, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. Y de la cual se deprenden los siguientes antecedentes:
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número SIJ140220BV9.



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693
Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, N.º 27-C, colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza; Estado de México, c.p. 52966.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "**LAASSP**", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CIDE**" la prestación del **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CIDE**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$48,859.30 (cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 30/100 m.n) más I.V.A correspondiente a la cantidad de \$7,977.49 (siete mil novecientos setenta y siete pesos 49/100 m.n) haciendo un total de **\$57,836.79 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 79/100 m.n., incluye I.V.A.)**, atendiendo a su oferta económica presentada.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y ateniendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL CIDE**" no otorgará anticipo al "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CIDE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

existen aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del servicio será a partir del 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693
Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

“LAS PARTES” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



CIDE

"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C., [REDACTED] en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con el **Anexo Técnico** del contrato, conforme a lo siguiente:



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL " EL PROVEEDOR ", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "**EL CIDE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato; conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**, parte integral del presente contrato, "**EL CIDE**", por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional señalada en el **Anexo Técnico**, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.
POR NO ENTREGAR LA CÉDULA DE AUTODETERMINACIÓN DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693
Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutido al “**EL CIDE**”.

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar la “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública,



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693
Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CIDE**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CIDE**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"**EL CIDE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
del presente instrumento jurídico;

- I) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CIDE**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CIDE**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CIDE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CIDE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CIDE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CIDE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CIDE**” de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CIDE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CIDE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CIDE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CIDE”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL CIDE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CIDE”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL CIDE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CIDE” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CIDE”, EL PROVEEDOR “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP” y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento



CIDE

"REC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JORGE LUIS BARRÓN SORIA	REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE SA DE CV	SIJ140220BV9

"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Cadena original:

zba2240aa27a8127225ebde72b5226f22fd69c93291aea47c0e8d1a4ba1831a8263d2c0ad26b3a60cce06817d57e7bce64a77f65fe00075afaef3063f

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: Fecha de Firma: 09/05/2024 16:33

Certificado:

Firma:

cvtBHQMLgJk5CmgSvFI0lhce7Et+1jAFS72q13nAns0t09PZytKNDE5A//U09pFjHIM6IedbM1/1Cftlp2zEn26Dht0SCSYAc0s5dgsSE3NrwjQCC0IKHnw+16tM11fU08GYxjr/3ydpTdx49Yg27q3cz4EhChNp972J9q8wExWFCyCwsC4NNY81okAcMezZM014QynUjbzR+hG+0HaxY2Nr32yEx14FwZt16In36MDAtP23bnGhew/U6fuvdvuEtqps6FzWraquej3/fL91QYUXRRdyjydiGnJ9/dSoFJaackL4ying2JzJd7c1BisEvN89y81Bm==

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA

Fecha de Firma: 09/05/2024 16:38

Certificado: _____

Firma:

H17xTmE3Rcf4gctGVs#KKhq7wlnSwzAAxz7RxKg87kYtYSgNyQW5lWqbTuckNcqujEv3QgFn1oCmfJFgM+t+0EpPaRFZMdDzbNjsjHeCoKe7gE80v5ct+xStrjCVOnCavkQrcsKuhr7RUa1x2x1JNF91wBd77T6UB0QtRM1NzBqNxNTT1F0caDqX1FG8hUgWbdJD+gNrYDjYzY2u2njDN1KwcOb0Elbi1u8f7eW40p3nSTnvucyfeayKalAltsnSdc41CG+UkpkyWe+s+S/D8bpIktfMHymhjACByK9UwZgbV5P0Iiwb74g/4SEXY9NscQkV3i=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE

RFC: Fecha de Firma: 09/05/2024 16:38

Certificado:

M1I9GQDCBCBcAg1wBAg1uUMDAWMDewKdAwMDA1MDkyNQ1mjQwdQYJk21hvchNaQELBQawggGEMSAwHgYDvVQQLDdbBVVRPUk1EQUQgQ0VsVE1GSUNBRE9SQTcEwMcGA1Uecgw1u0VsVs1LdsUs9reugQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJ7Q1LvvUvQJ9TQeAmBgGA1UecwvRufU1LfFyEBxdRks3JpdHkxKjA6cgkq1h9g0BCQEwG2NvnBryH3rvLrLRY125pY29Ac2FLmdV1y5ceMcmCQGA1UecwQdwy1ieHJefRMF09ZcsEInPNTC4gR1FvUfJ1Fk8JdAMBCvNBVBEMTA2MzAwMsQwC9QYlvQggeQwNJDWEZMBcGA1UecwQ001vREFEIERFIEF1WE1D7zETMBEGAI1UebwQ1kVBUvhUru1FQ2EVMEGA1UelRmQ0FUoTcwNxzAxtk4zVmWvQyKjZohIvcnRQKce01yZXnwB25zyWlsQoQURNsU5JLsRQUNJt4y00V0FyJUFBTCBTERSTVJwsUNJt1MvgFjQ1lQvUQVJ1J1MgQwUgQ09FvFJQ1vUERUStaFwQyMTEwdQXNQMDyNjDjaFwY0NTEbwQXQNmDzKjJahM1hlySYwQAYDvVQDde1KT1FtNIEFOve9Ts0Us8gkRn3RvJQF1FRFTEXBRUNIRTeMwCQGA1UekRmMsK9TrSPBT1RPTK1PifJPTUVStByURuXmQuVdSeUxJkAkg9Nb0tHuPfu0gQusU05JTyEST01fUk8g9vEMTEFFQ0hFmQswQCYDvdQgGEwJNMDegMg4GCSqGSS1b3DQEfAJFYRanJwBwVbyb0ejb2xzxZgx_ibXgjFAUbNgNvSc0tDwJvPEE1IMDeYMDz2IRE2NTE4WmzCCAS1wDyJkZ1hcnQABEBSADggeEPADCCAoCgEBATWxCEBzU5CHtus+Vrtz9n174Tz/Wd0nRt7rcBksQft2wXsbgtgl0r8ic2r2h0nBxEAjx2eLatwWngjz2e5aQWMSes9ukj45uHskaMkjWmec3l/A01k6P8te+Mw5UyTcnboiGtsLs12Q4jm4rDjs1T#DAP93+F3y149HmYjNenRwpMiDeUr1Z5H/gRMntc/oL1DznpaTcs/tpo#Bf1TbYogiyaCdxJApD3zf0702qy19Km36D+L6ADE4/0cqwoAtAlltKtxV3nyh31n2ZQyEY-11Rfd1o2i1xyXyKfP10jR17kbsNwiCwTxzUm2r1lyQwsQ1qgCaaEAnNMl0wDADYvR0TAQhBa1wADLsBgsNvHgQ8EBAMCa9gWeQYJ121AY14qgeBsaQlaQwggB0GAu1QjQWQbhBQGCCsGAQFfbwMeBgrgBfFbQcdAjAanegQkhk1g9w0BaQsFAAOcAgEAKLtrHceTBpxAsf0FMShet4XKx3fwJ81/Mf1LcTo18220nXAAffyRWhHK15PwC01LxtYghnf0u2vJq83g2epbmSpuz2EdJ7w29c3k3bfafy1icf4EyXp1dsqTyedfdyfe8M/B8vVaPePlu/LvHugm7Qpo4hR1hyen/1RSM1lwz9sw17+*25Tyzz1Q5weP5uERApWmlnJriPRfJc+yvZ1NtcUEFJyponDzUTjHTFTDncCgEqwSgtB595/vB2Y+JUAM0JmuPkmq32zoz80CnrtwDs1MpqAkmuH2mc11Ap+uks5KL_Q1onfab/wB4F1CwB17oi1K2pmG6+6uneswhar+khdsA+i+pOAX93FsPfcyUw0/TPgsL3XWVFr4TJ1/vQBGKjhLp4S+jzhpk18a9+YPT7GKzTp2ZhNr837nPccVQGSZ9qzRe0g8rg1BZm01iap+jacrwDf2RE3Ne968EBrCwMaVoWaiZieRgcYzExB1P1f0QldDhaRaEEWSJtBkGvvjJuYbmst1CeKj8gm21KfrmaBz1A8w+ey1Py0z17bmnX6g79Hle6uaQhp7qXTjNfNcKcLopjJwzD8cAw5wsKgyVAcSzsPmT4y4c1CL3R8Q007FB7cvx6yCapYOGD6k1Zf+RcvFf+B7k2D1eP4=

Firma:

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

U5d33xjy+y6gzYzMoil14W0Kn0O+kIOrn85Y+5TpdlTEH2DjsweYuH2WbGK3f1+mmFI1Ggy411xGBYiODdWsHQRA5Dyy?FU6R0pAlxFQe5eRzQHe09MSDKI963ET9Ei0gDLMGjL7qMBw8AjZ+qNEsIL0U2Zci/o/Rg
d+14FaDMkm3BONxFeKTGAX16FCFS1v1b0ng3bKvYm5DMW3+OO++YksorVJ/L1JLQRZ1du0MyU2JRLsbVdM3tmxxul15zv47Q7G7M4G2N2rEQ8inVkr5sn0+nk4D8JJ0FhBiMLwSXKAYMQKvOFWihFEi13uJ77x
OnVR2P++I+1WSTFMWSS5Mw==

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES JOLE SA DE CV
RFC: SJ140220BV9

Certificado:

MIIGazCCBFogAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTBwMjEyODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggEMSAwHgYDVQQDBBbVVRPUk1EQUQgQ0VSV1lGSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgw1l00VSVk1DSU8gREUgQURNSU5Ju1RS
QUNJTO4gVFQJQ1VUQVJJQTEaMBgCA1DECWuRU0FUI1fUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkjhkiG9v0BCQEWG2NvnRhYRvLnR1Y25pY29Ac2F0ImdvYi5teDENMCQGA1UECQwdQVwYIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1LVFULJFUKexJAMBgNVBEMBTa2H2zAwQSwoCQDVEJNHDE2MbcGA1UECAwQ0Q1VREFEIERFIE1FWEB1DTzETMBEGAIUEB8wKQ1VBVUHRU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwWgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNb25zYWJsZTogQURNSUJ1lRSQUNJT04gQ0V0VFJBTcBERSBTRVJWSUNJ1MgVFJQ1VUUVQVJ1MgQUwgQ090VPUJQ1V2RU5URTAEwYoMjAxMjQxDODA0NTFAM1IBjEs
MC0GA1UEAx0jU09MVNUJ05FUyBTLFR1JBTETVIIEPpTEUg0UEgREUgQ1YxLDAqBgNVBCKTI1NPTFVDSU0RVMgsUSU0dSQuUyBKT0xFIRNBIERFIENWMSwwKgYDVQKBYNTT0xVQ01PTKVITIE10VEVhUKFM
RVHgSk9MRSBTQSBERSBVDVjELMakGA1UEBhMCTVgxJjkABgkghkiG9w0BCQEWF2p1YXJyb24xMDEwOghvdGliaWnY29tMSU1wYDQQCExxtSUoxNDAYMjBCVjkgLyBCQVNKNzExMDEwNzQ3MR4wHAYDVQOPExUg
LyBCQVNKNzExMDEwSERGU1JSMDcgggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQAA4IBDAwAggEXAoIBAQ4REl979eGnPtyCmeVrg9xR1X9j5rjeC8U81EYB0dg7AmNOF2e0uBA/mISAJyQX1z8tQic09m141zitUuNo6f6CK
Xhxfs9PmBFB/y6fffcQnZhZqF5ie2IAwQH3xDzIx7fdwH3XDLmpZTV8Q0B/JVVAo1XFcvfeyfYH7SS8KvJyJQ8UZ1jn/q8V4MjL07JYzQCK2HTCRPyS179LzEgRZ7U7s4HSz6cFiHled7eiJdx49cdk5SuJrx
E2uU45WzQ86GSwrrpNdaovlopon9INwExST1D4vXui2EFQwtCmndQmvLFrmx0mEfnoxi+VmAxwofobLs8XUeQ8KRaQMBAAgJ7zBNMawGAI0dEwB8/wQCMAAwCwYDVR0FBADQdgYMBEGCGCAGG+EIBAAQ8E
AwIFoDAdBgNVHSUEFjaUBBggxBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQA0DggIBAfOBrcQ6zzavF2WXpYPSI/xN20AKSElefnzmucjKRKEKXdsX4Alcz280XF6Iqrngpctx5ewA1UmF28Esbs0Sz7p91
bz7te5FCMj91520Xxz0frTAjICSp05W7Li61CuHR2fTzAt1MX1j0We9xMzX1IH+DdjJTFn09iZ8bAnLb1CDQtiHar1kbHDDeh+h6RKW4RSc5gAb2EJMfGN89tCHYDk1On1FlJKu9zEn1636jt01lj+kKLbX9p
Qyele6+EssvUKPmkUC7jp22kwAjBK/5Ni1uQodtMvxVc25FSP52oMccrVwo8z50ndxEVGT+2gcRnP/4zdJkbXj3yoxd70jLdr3j4osjavCe0XptP1KTFD04WDv0HHPQsdP1NC5WE+MyIps1lup5qPKEEu
RtIX61EJ1t0-leqa1lsU4J/InZVjQTwz7CIsNp+M3VNSYIZKa7jma1wHtyI+ATuVn0LS5Nc+IEkx0MVQ7chgf0otV2DIXB21jF3NECh2hVcajM1/GjXm7QJ5+HIfuc2MpsoodUTn0ZC6Ki/w/OYOM/bndeP34Y
FHRDSJFkGjrw4tP8zvwuucP6UR4yDgPODuEpCdLwxN8J1DXSzRuP0pEyp6JGv/EeBxNpspdYMXJv0tGuu+xXedZSTMgV3CGUhpZ1BcgQDwQRQxJsw=

Firma:

gg10fveldXoZ1weQryth6cnngsHzAxLCBA8MAn2yzOPnCXwlGcPH3o34NJIAndLnXooR1JB31HQnkKGKeQEAqbgbRC3n1lYyrNetHroxMQANKEbwKvpfA/mg9un+cJvU4nD9t8kMegNW512X6DczUOsVvxg+BwZ
svdkZf38XygZpoe9M+m4rkhs2HiyKL2u0k3/AajyA3Xq8uifezOb+4a3Yo30FYh92SHCGHpwBaDiqqMt+ZzN/Dv6i#pzyMVg23bfMD10jwz6MRYU5hd2jGOE1sCze12RvDcBTvmrL050zBTRx0Gd98q5Jd78A6
Pv+RQFVCHv8B99FEP3J0qA==

números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024

ANEXO TÉCNICO



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TÉCNICA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE."

ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN ADELANTE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., SEDE SANTA FE, EN ADELANTE "EL CIDE".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

CONTRIBUIR DE MANERA RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SALUDABLE E HIGIÉNICO EN LOS DIVERSOS EDIFICIOS PROPIEDAD Y/O EN USO DE "EL CIDE" PARA SU PERSONAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

III. METODOLOGÍA

BRINDAREMOS EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, MISMO QUE SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS
CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS
 - a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CMS. EN RECORRIDO POR LA DERECHA.
 - b) POR NEBULIZACIÓN
 - c) TERMONEBULIZACIÓN.
SU UNIDAD DE MEDIDA ES EL M²

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRÓN SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPIUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)

P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES MEDIANTE LA COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD:
 - a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. AL FINAL DEL CONTRATO).
SU UNIDAD DE MEDIDA ES LA PIEZA.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NOS COORDINAREMOS CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON AL MENOS **24 HORAS DE ANTICIPACIÓN** PARA PROGRAMAR EL HORARIO DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE "EL CIDE" A DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE PERMITA EL ACCESO A TODAS LAS ÁREAS A CONTROLAR, COMO SON ENTRE OTRAS: OFICINAS, ARCHIVOS, BODEGAS, ALMACENES, COMEDORES, COCINAS Y LUGARES DONDE SE MANEJAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

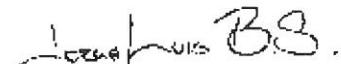
SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE MI REPRESENTADA, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN REALIZAR.

DESIGNAREMOS UN COORDINADOR GENERAL, QUIEN CONTARA CON LA FACULTAD DE TOMA DE DECISIONES PARA DAR SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS PETICIONES DE "EL CIDE". ASIMISMO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO Y CONCILIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. DEBERÁ VALIDAR LOS INFORMES GENERADOS POR LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DEL SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, Y SERVIRÁN COMO SOPORTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS.

SUPERVISAREMOS Y VERIFICAREMOS QUE EL PERSONAL SE PRESENTE EN EL HORARIO SEÑALADO EN LOS DÍAS PROGRAMADOS, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, EN EL INMUEBLE BAJO NUESTRA SUPERVISIÓN. TAMBIÉN VERIFICARÁ QUE CUENTE CON SUS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN PERFECTAS CONDICIONES. VERIFICARÁ QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EL PROGRAMA DE TRABAJO. DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, A FIN DE CORREGIR LAS FALLAS Y ATENDER LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EMITIRÁ LOS INFORMES BIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO, PRESENTAREMOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "EL CIDE" UNA BITÁCORA PARA SU VALIDACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA QUE SE HAYAMOS PROPORCIONADO A "EL CIDE" Y QUE

ATENTAMENTE

 B3.

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPIUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

CONTEMPLA LAS MEDIDAS DE MANEJO DE PLAGAS REALIZADAS. DICHO REPORTE DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VALIDADO POR EL COORDINADOR GENERAL Y SERÁ INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

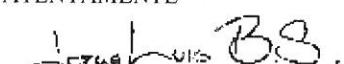
EL "SERVICIO" SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE DE "EL CIDE".

LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" PREVISTO EN EL PRESENTE ANEXO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LAS OFERTAS QUE PRESENTAMOS SON POR LA ACTIVIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO DE METODOLOGÍA.
- b) NOS COMPROMETEMOS A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLICUEN, ESTAN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETRARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), DEBERÁN ESTAR ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR AL "CIDE" QUE LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" NO SON NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE.
- c) QUEDAMOS OBLIGADOS A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL "SERVICIO" SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A NUESTRO CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.
- d) SEREMOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL "SERVICIO" DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.
- e) CONTAMOS CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.
- f) PROPORCIONAREMOS EL "SERVICIO" CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FRECUENCIA Y VOLUMETRÍA:

FRECUENCIA DEL SERVICIO

REALIZAREMOS EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA; LA TERCER SEMANA DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CADA QUE SEA NECESARIO, LO CUAL LE SERÁ NOTIFICADO A ATENTAMENTE


JORGE LUIS BARRON SORIA

REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL SERVICIO SERÁ EN EL HORARIO QUE
DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÚLTIMO SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA
ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE, DEL PRESENTE AÑO

VOLUMETRÍA

INMUEBLE	SUPERFICIE A PROXIMADAM2	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD
COMEDOR	1,506	SERVICIO MENSUAL	9
EDIFICIO DE INVESTIGADORES	4,080	SERVICIO MENSUAL	9
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	992	SERVICIO MENSUAL	9
DIRECCIÓN GENERAL	389	SERVICIO MENSUAL	9
SALA DE USOS MÚLTIPLES Y SALA DE PROFESORES	400	SERVICIO MENSUAL	9
DIVISIÓN DE HISTORIA	522	SERVICIO MENSUAL	9
AULAS CUAJIMALPA	1,497	SERVICIO MENSUAL	9
DIVISIÓN DE ECONOMÍA	1,524	SERVICIO MENSUAL	9
AUDITORIO CUAJIMALPAY SALA DE PROYECCIONES	437	SERVICIO MENSUAL	9
IDIOMAS Y EXTENSIONES CLEAR	493	SERVICIO MENSUAL	9
ENFERMERÍA	51	SERVICIO MENSUAL	9
CAFETERÍA Y OFICINAS	203	SERVICIO MENSUAL	9
SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA	103	SERVICIO MENSUAL	9
BIBLIOTECA	5,542	SERVICIO MENSUAL	9
EDIFICIO DEL NPP	1,291	SERVICIO MENSUAL	9
EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLARES	786	SERVICIO MENSUAL	9
EDIFICIO SANTA FE	1,900	SERVICIO MENSUAL	9
DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS	955	SERVICIO MENSUAL	9

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

INMUEBLE	SUPERFICIE A PROXIMADAM2	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,773	SERVICIO MENSUAL	9
TOTAL	24,444		

- g) GARANTIZAMOS LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL "CIDE".
- h) EL "CIDE" REQUIERE LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:
- **ASPERSIÓN:** POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CMS. EN RECORRIDO POR LA DERECHA.
 - **DES RATIZACIÓN:** EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. AL FINAL DEL CONTRATO).
- i) CUMPLIMOS COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1 -2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".
NOM -232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO ".

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)

P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

NOS OBLIGAMOS A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

"EL CIDE" NO PODRÁ ESTABLECER NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS SEGÚN PROCEDA Y A FALTA DE ESTAS LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 DE ESTA LEY, **QUE LIMITEN LA PARTICIPACIÓN** DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

- j) El "SERVICIO" SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL CIDE".
- k) "EL CIDE" ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN, LOS DÍAS Y LOS HORARIOS, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE.
- l) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE "EL CIDE" Y MI REPRESENTADA, CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.
- m) QUEDAMOS OBLIGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL "SERVICIO", A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE. PARA VERIFICAR NUESTRO CUMPLIMIENTO ENTREGAREMOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL "SERVICIO" SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE DE "EL CIDE", UBICADO EN **CARRETERA MÉXICO TOLUCA 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P 01210, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA ENTRE LOS DÍAS LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VI. CONDICIONES SOCIALES

ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPIUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

1. TRATAR A NUESTRO PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.
2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

TENEMOS EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPOSER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE NUESTRO PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

VII. REQUERIMIENTOS

GARANTIZAMOS LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

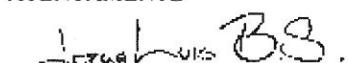
VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO

SERÁ DE NUESTRA RESPONSABILIDAD, MANTENER LA CALIDAD DEL "SERVICIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EL "SERVICIO" SE REALIZARA GARANTIZANDO LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTUÉ ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

CONTAMOS CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL "SERVICIO" REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE PROPORCIONA CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, QUEDANDO OBLIGADO A REALIZARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CIDE".

ATENTAMENTE



JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONTAMOS CON EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE NOS PERMITA PRESTAR EL "SERVICIO" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERSONAL TÉCNICO

ESTABLECEREMOS LA CANTIDAD DE TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL CALENDARIO DE SERVICIOS PROGRAMADOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SERÁ DETERMINADA POR MI REPRESENTADA CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CIDE".

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO

PRESENTAREMOS DENTRO DE NUESTRA OFERTA, NUESTRA METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

PRESENTAREMOS DENTRO DE NUESTRA OFERTA LA RELACIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

QUEDAMOS OBLIGADOS A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO EL UNIFORME DE TRABAJO, EL CUAL CONSISTIRÁ COMO MÍNIMO EN: PANTALÓN LARGO, CAMISOLA U OVEROL (NO SE PERMITIRÁ CASACAS COMO PARTE DEL UNIFORME), TODOS ELLOS CON EL LOGOTIPO DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.; DE IGUAL FORMA, DEBERÁN PORTAR GAFETE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE MI REPRESENTADA DESDE EL INGRESO AL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO NO SE LES PERMITIRÁ EL INGRESO.

ESTAMOS OBLIGADOS A OTORGAR A NUESTRO PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMICADO TÉRMICO, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.; NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

INSTRUIREMOS A NUESTRO PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE "EL CIDE".

VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL

SEÑALAREMOS EN NUESTRA OFERTA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL CIDE", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, NOS COMPROMETEMOS A LIBERAR A "EL CIDE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA NUESTROS EMPLEADOS.

ASIMISMO, ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A NUESTROS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO

DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

IX. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

"EL CIDE" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EFECTIVAMENTE HABER PRESTADO A MES VENCIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL CIDE" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONAL ES Y/O DEDUCCIONES.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

"EL CIDE" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA.

LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, NÚMERO DE CONTRATO, RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, "EL CIDE" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

X. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "EL CIDE", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR Y SUSCRIBIR ACTA CIRCUNSTANIADA EN LA QUE CONSTE LOS MOTIVOS Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA. DE SER AUTORIZADOS LOS GASTOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C. Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPIUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE IMPIDAN, DE FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DEL PROVEEDOR QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

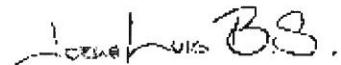
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ INDIVISIBLE.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DÉ SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE:

- *SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$451,000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.*
- *SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$451,000.01); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, POR LA VIGENCIA DEL PERÍODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE*

ATENTAMENTE



JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966. Tel. 66508397. Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO
POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENT, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU
AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.
POR NO ENTREGAR LA CÉDULA DE AUTODETERMINACIÓN DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TÉCNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

B. DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
2. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA).

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024
SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TECNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

3. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS ALCANCEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN.
4. CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
5. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.
7. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
8. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
9. SI NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
10. SI NO ENTREGA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
11. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
12. EN GENERAL, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C. Colonia México Nuevo. Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE)

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA TÉCNICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)

P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

YO, JORGE LUIS BARRON SORIA, REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL CIDE", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, NOS COMPROMETEMOS A LIBERAR A "EL CIDE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA NUESTROS EMPLEADOS.

ASIMISMO, ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A NUESTROS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023693

Contrato: DRMSG/SRM/C-056/2024



The background of the page features a faint watermark of the Mexican Coat of Arms. The coat of arms is circular, featuring a central figure of an eagle real perched on a cactus, holding a snake in its talons. The words "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" are inscribed around the perimeter of the shield. Below the shield, the date "1821" is visible.

ANEXO ECONÓMICO



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPIUESTA ECONOMICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)

P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO II

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

NOMBRE DEL INVITADO: SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2024

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. (B)	IMPORTE BIMESTRAL SIN I.V.A. C= (A X B)
FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS	CONTROL DE FAUNA NOCIVA POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN EL RECORRIDO DE LA DERECHA.	M2	24,444	\$0.18	\$4,399.92
FUMIGACIÓN ROEDORES DE	EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DEL CIDE AL FINAL DEL CONTRATO).	PIEZA	30	\$38.00	\$1,140.00

SUBTOTAL	\$5,539.92
I.V.A.	\$886.39
TOTAL MENSUAL	\$6,426.31
NÚMERO DE MESES	9
GRAN TOTAL ANUAL= (TOTAL MENSUAL X NÚMERO DE MESES)	\$57,836.79

CANTIDAD CON LETRA DE GRAN TOTAL ANUAL IVA INLCUIDO (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com



Soluciones Integrales JOLE S.A. de C.V.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL N° AA-38-90M-03890M001-N-37-2024

SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. EN
LA SEDE SANTA FE

PROPUESTA ECONOMICA

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS A.C. (CIDE)
P R E S E N T E

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

- LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "EL CIDE".
- LOS PRECIOS SERÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES, CONFORME A LEY MONETARIA EN VIGOR.
- LA PROPOSICION ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS
- SE INDICAN LOS IMPORTES TOTALES DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (SI APLICA) Y LA BONIFICACIÓN QUE, EN SU CASO, SE OTORGUEN AL CIDE.
- SE OFERTA LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

ATENTAMENTE

JORGE LUIS BARRON SORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES JOLE, S.A. DE C.V.
SIJ140220BV9

Av. Adolfo López Mateos 27-C, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
C.P. 52966, Tel. 66508397, Mail: solucionesintegralesjole@hotmail.com

